

Política Académica A06

Acreditación de Aprendizaje Previo (AAP).

1. Declaración de Política.

Esta política establece el marco en el que SAE Institute reconocerá el aprendizaje previo de un posible estudiante para otorgar el correspondiente mérito por un módulo dentro de un programa. El aprendizaje previo se revisará sobre la base de evidencia demostrable para garantizar que el mérito otorgado cumpla con el contenido equivalente y los resultados de aprendizaje de un módulo o grupo de módulos en particular.

2. Propósito.

SAE Institute mantiene la integridad de los programas académicos y asegura los estándares académicos y la reputación de sus premios. En el caso de los programas validados, las políticas de la Universidad de Middlesex, como institución validadora, tienen prioridad en la aplicación de esta política.

El propósito de esta política es proporcionar un marco confiable y práctico para la acreditación de aprendizaje previo para los solicitantes de los programas SAE.

3. Alcance.

Esta política se aplica a los solicitantes de programas conducidos por SAE Institute Europa y territorios asociados. Esta política es aplicable a todos los solicitantes, independientemente de su lugar de residencia, campus o modo de estudio.

Cuando un estudiante se transfiere de otra jurisdicción, el estudiante debe cumplir con la jurisdicción a la que se han transferido.

4. Políticas y Procedimientos Asociados.

Esta política debe leerse junto con la Política de Admisión y Selección de Estudiantes A05.

5. Política.

SAE determina la elegibilidad para el mérito en el curso de los procedimientos normales de admisión. Los estudiantes que solicitan mérito deben proporcionar evidencia suficiente y creíble para permitir una evaluación apropiada y confiable de su aprendizaje previo.

5.1. Aplicación de Mérito.

SAE puede otorgar mérito específico, en términos de moneda, contenido y nivel de los estudios previos de un solicitante. Se aplica un mérito específico para otorgar excepción o posición avanzada contra los resultados de aprendizaje específicos de un módulo de programa. Conforme a esta disposición, el mérito se concede respaldado por pruebas de aprendizaje certificado o experiencial. El aprendizaje certificado incluye cualquier estudio completado en una institución de aprendizaje reconocida, por ejemplo, la Universidad o FE College. El aprendizaje experiencial se obtiene a través de la experiencia basada en el trabajo, la experiencia de la vida, el aprendizaje autodirigido, los programas de desarrollo profesional no acreditados o los programas

5.2. Transferencia de Mérito de otras Instituciones.

Los solicitantes que posean una calificación de otra institución acreditada, o que hayan completado formalmente los componentes de otra calificación, deben presentar pruebas certificadas de esos logros al Instituto. El mérito específico será otorgado bajo el aprendizaje previo certificado. Las solicitudes de mérito específico con un aprendizaje previo certificado deben ser revisadas por el Coordinador Académico del Campus. El CAC determinará el mérito contra un módulo específico o conjunto de módulos.

5.3. Mérito Otorgado por Aprendizaje Experimental.

Los solicitantes que buscan mérito para la industria u otra experiencia relevante relacionada con el programa aplicado deben presentar un currículum vitae y cualquier otra evidencia para apoyar el aprendizaje experimental demandado. Otra evidencia puede incluir referencias del empleador y figuras de la industria, una cartera completa de trabajo o una lista de actividades profesionales. Los solicitantes que buscan mérito pueden ser requeridos a asistir a una entrevista con el Coordinador Académico del Campus (CAC) antes de una determinación final. El CAC determinará el mérito contra un módulo específico o conjunto de módulos.

5.4. Mérito Otorgado por Transferencias SAE Internas.

Se puede otorgar mérito para los solicitantes con estudios SAE previos. Esta disposición se aplica a los antiguos estudiantes de SAE que dejaron de estudiar y recibieron tratamiento según las disposiciones crediticias específicas en 5.1. Esta disposición no se aplica a los estudiantes actuales que transfieren el campus.

5.5. Retiro de Mérito.

El Instituto se reserva el derecho de retirar mérito donde:

- a) se ha cometido un error al evaluar una aplicación; o
- b) el solicitante ha proporcionado información falsa o engañosa.

Cuando se realiza un cambio en una disposición de estas regulaciones, o cuando se revisa y modifica un precedente o articulación planificada, no se retirará el mérito ya otorgado.

6. Implementación.

Al implementar esta política, el Instituto:

- a. proporciona sistemas precisos y confiables de control de calidad y mantenimiento de registros para la acreditación de aprendizaje, incluido el aprendizaje experimental, cursos cortos, aprendizaje previo, aprendizaje basado en el trabajo y aprendizaje autónomo;
- b. implementa una gama de metodologías para identificar y reconocer los logros de aprendizaje a partir del aprendizaje basado en la experiencia y el mérito;
- c. proporciona capacitación al personal según sea necesario en técnicas para la acreditación del aprendizaje previo;
- d. considera el mérito para cursos de Instituto de tiempo completo de una semana o más de duración
- e. facilita oportunidades de reconocimiento para aquellos que no están en el empleo (por ejemplo, las responsabilidades familiares) o aquellos que trabajan en forma voluntaria;
- f. garantiza que sus procedimientos de admisión tengan plenamente en cuenta los procedimientos de aprendizaje previos para los solicitantes;
- g. proporciona asesoramiento a los estudiantes que ingresan al Instituto desde un contexto de aprendizaje no tradicional para maximizar el valor de su aprendizaje previo;
- h. monitorea el ingreso y la progresión de los estudiantes con méritos otorgados por aprendizaje previo;
- i. informa anualmente sobre APL a la Universidad de Middlesex.

7. Apelaciones.

Cualquier estudiante que no esté satisfecho con el resultado de la revisión de un mérito puede apelar al Administrador Académico del Territorio. Consulte la Política de Queja Académica, A07.